MERCADO ZAPATOCA
TODO UN MERCADO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

NIT. 800.106.774-0

# AUTOEVALUACIÓN MIN.TRABAJO

MERCADO ZAPATOCA
TODO UN MERCADO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

NIT. 800.106.774-0

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2026

Señores
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES – SG-SST/ ESTANDARES MINIMOS 2025**

Respetados Señores,

En atención a lo establecido en el presente pliego de condiciones, y en cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en nuestra calidad de oferentes, atentamente indicamos que el **reporte de estándares mínimos del SG-SST correspondiente al año 2025 se encuentra vigente**.

Lo anterior, en consideración a que el plazo fijado para su registro estará comprendido **hasta el 31 de julio de 2026",** conforme a lo dispuesto en la **Circular 027 de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo**.

En consecuencia, como oferentes garantizamos:

1. El cumplimiento de los plazos definidos por la normatividad vigente para la presentación del reporte.
2. La disponibilidad de los soportes y evidencias requeridas para su verificación por parte de la entidad contratante.
3. La ejecución de las actividades necesarias para asegurar la conformidad del SG-SST durante la vigencia del contrato.

Así las cosas, nuestra propuesta contempla el acompañamiento y cumplimiento oportuno de esta obligación, asegurando que el proceso de reporte se realice dentro de los plazos definidos por la normatividad vigente, y de la misma manera manifestamos la alineación de la organización con los requisitos legales aplicables y nuestro total compromiso con la gestión adecuada del SG-SST.

La presente se realiza bajo la gravedad de juramento, para efectos de acreditación dentro del proceso de selección, y podrá ser verificada por la entidad conforme a los mecanismos establecidos en el pliego.

Agradecemos su cordial atención a la presente.

*Mercado Zapatoca S.A.*
*Nit. 800.106.774-0*
*Depto. Jurídico*

***Departamento Jurídico y SST***
***Mercado Zapatoca S.A.***

Anexo 1. Circular 027 de 2026 – Ministerio de Trabajo

Trabajo

Bogotá D.C. 26 FEB 2026

**CIRCULAR N° 0027 de 2026**

**PARA:** EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONTRATANTES DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE CONTRATO CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVO, TRABAJADORES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES, ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y DEL SECTOR COOPERATIVO, AGREMIACIONES O ASOCIACIONES QUE AFILIAN TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y TRABAJADORES EN MISIÓN, ESTUDIANTES AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES; POLICÍA NACIONAL EN LO QUE CORRESPONDE A SU PERSONAL NO UNIFORMADO Y AL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS MILITARES; QUIENES DEBEN IMPLEMENTAR LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

**DE:** MINISTRO DEL TRABAJO

**ASUNTO:** Registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*", a partir del año 2020 todas las empresas públicas y privadas, así como los demás destinatarios de la presente Circular, deben aplicar en el mes de diciembre la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del SG-SST, mediante el diligenciamiento del formulario establecido en el artículo 27 de la citada resolución.

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 dispone que las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento deberán registrarse de manera progresiva

en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que este indique.

En consecuencia, el Ministerio del Trabajo informa que para la vigencia 2026, el registro de la autoevaluación correspondiente al año 2025 y del respectivo plan de mejoramiento deberá efectuarse en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales, a través del siguiente enlace: https://sgrl.mintrabajo.gov.co/

El plazo para realizar dicho registro estará comprendido hasta **el 31 de julio de 2026".**

Lo expuesto anteriormente debe realizarse en cumplimiento de los siguientes parámetros:

1 Todos los años los empleadores y contratantes, deben realizar la autoevaluación del año inmediatamente anterior y con base en los resultados establecer un plan de mejoramiento de los estándares mínimos y formular el plan anual del año en curso.
2 En consecuencia, todos los empleadores y contratantes deberán efectuar el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos correspondientes a la vigencia 2025 en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales (https://sgrl.mintrabajo.gov.co/).
3 Se les recuerda a los empleadores y contratantes y a las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL- que tienen las siguientes responsabilidades en el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019:

   a. Remitir copia de la autoevaluación de los estándares mínimos, correspondiente al año inmediatamente anterior (2025) y del plan de mejoramiento a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL - para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.
   b. Rendir informe sobre el avance del plan de mejoramiento en el mes de julio de cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-.

c. En el mes de diciembre debe formularse el plan anual del SG-SST para la siguiente vigencia, el cual iniciará su ejecución el primero (1°) de enero del año siguiente.

d. Las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL- deberán informar a las Direcciones Territoriales u Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo, los casos en los cuales se evidencia el no cumplimiento del reporte de la autoevaluación y del plan de mejoramiento por parte de sus empresas afiliadas.

Es necesario que los empleadores y contratantes tengan en cuenta que al ser un sistema de gestión cíclico y de mejora continua, es indispensable ejecutar su plan anual, realizar, registrar las autoevaluaciones y formular los planes de mejora cada año efectuando el registro dentro de los plazos establecidos en la presente Circular.

La presente circular rige a partir de su publicación y deja sin efecto aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

26 FEB 2026

**ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ**
**MINISTRO DEL TRABAJO**

| Funcionario/Contratista | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectado por: | Jorge Enrique Fernandez Vargas | Coordinador Grupo P y P Dirección de Riesgos Laborales | |
| Revisado por: | Wilmar Julián Rincon Mariño | Director de Riesgos Laborales | |
| Aprobado por: | Sandra Milena Muñoz Cañas<br>Camila Andrea Bohorquez Rueda | Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables. | | | |